



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058-2024-MPE/C**

Espinar, 28 de febrero del 2024

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DEL CUSCO:**

**VISTOS:** el Informe N° 070-2024-MPE-OGPP/OPMI-JRH de fecha 23/02/2024; Informe N° 0336-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 23/02/2024; Informe N° 064-2024-OGACyGD-MPE/C de fecha 26/02/2024; Opinión Legal N° 150-2024-OGAJ-RHCP-MPE/C de fecha 28/02/2024; sobre aprobación del Programa Multianual de Inversiones – PMI periodo 2025-2027; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que,** las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley N° 30305; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**Que,** en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución de Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con el Artículo 43° del mismo cuerpo normativo, la cual establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

**Que,** mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

**Que,** de acuerdo al numeral 5.3 y 5.4 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252, establece que "5.3 El Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento del presente Decreto Legislativo y sus normas complementarias. En caso de modificaciones al referido Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local, se seguirá el mismo procedimiento establecido para su aprobación y 5.4 Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local tienen a su cargo la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversiones; verifican que la inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones; realizan el seguimiento de las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones y monitorean el avance de la ejecución de los proyectos de inversión.(...)"

**Que,** también, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF y sus modificatorias, establece en su artículo 9° que "9.1 El OR es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el Alcalde. 9.2 El OR del Sector aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales sectoriales. Estos indicadores y criterios pueden ser revisados anualmente y siempre que se presenten modificaciones, se aprueban y se publican en el portal institucional de la entidad. 9.3 El OR del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las funciones siguientes: 1. Aprobar el PMI del Sector, GR o GL, así como las modificaciones de los objetivos priorizados e indicadores establecidos en el PMI. (...) 4. Aprobar las brechas identificadas y los criterios de priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su PMI, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los Sectores. Además precisa en su artículo 10° que la "Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector, es el órgano del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsable de la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de la responsabilidad funcional del Sector, y tiene entre sus funciones "Elaborar el PMI del Sector, en coordinación con las UF y UEI respectivas, así como con los órganos que desarrollan las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto y con las entidades y empresas públicas agrupadas al Sector. 2. Presentar a la DGPMI el PMI aprobado dentro del plazo que establece la DGPMI"

**Que,** por su parte, el artículo 16 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, dispone que "16.1 Concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación. 16.2 El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente. 16.3 La OPMI del Sector, GR y GL bajo responsabilidad, presenta a la DGPMI el PMI aprobado. Dicha presentación se entiende efectuada mediante el registro en el MPMI a que refiere el párrafo 16.4. 16.4 Las OPMI registran en el MPMI el diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, cuando corresponda, los criterios de priorización de inversiones, la cartera de inversiones y adjuntan el documento de aprobación del PMI, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones".



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

## CUSCO - PERÚ



Que, por Informe N° 070-2024-MPE-OGPP/OPMI-JRH de fecha 23/02/2024 el Econ. Jesús Rodríguez Huilca, Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, solicita la aprobación del Programa Multianual de Inversiones – PMI periodo 2025-2027, misma que considera proyectos de inversión declarados viables, con expediente técnico o documento equivalente o en ejecución física, así como a nivel de idea o con estudios de pre inversión elaborados o en elaboración; también considera inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación de manera agregada y simplificada, por lo que corresponde su aprobación mediante resolución por parte del el Órgano Resolutivo, todo ello en el marco de lo establecido por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; dicha petición es revisada y ratificada por Informe N° 0336-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 23/02/2024, del Lic. Amador Carrillo Almanacín, Director General (e) de la Planeamiento y Presupuesto, quien lo eleva a Gerencia Municipal;

Que, por Opinión Legal N° 150-2024-RHCP-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 28/02/2024, el Abg. Roger Hugo Conza Pacca, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, consignando en su informe los antecedentes; la competencia de la Oficina de Asesoría Jurídica; objeto de consulta; el análisis y marco normativo; finalmente opina por declarar procedente la solicitud de aprobación del Programa Multianual de Inversiones – PMI periodo 2025-2027 de la Municipalidad Provincial de Espinar. Con Provedo N° 1996 de fecha 28/02/2024, el señor Gerente Municipal dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, emita el acto Resolutivo correspondiente; y siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes técnico y legal, procede emitir la correspondiente Resolución de Alcaldía;

**Estando** a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2025 – 2027 de la Municipalidad Provincial de Espinar, que contiene el Diagnóstico de Brechas de Infraestructura y/o Acceso a Servicios Públicos, los Criterios de Priorización y la Cartera de Inversiones 2025-2027, que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, efectuar el registro y publicación conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Transcribir el tenor de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Oficina General de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y cumplimiento; y a la Oficina de Tecnologías de Información – OTI, DISPONER efectúe la publicación en el portal de transparencia de la entidad.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

- C.c.
- Alcaldía.
  - Gerencia Municipal.
  - Of. Gral. de Planeamiento y Presupuesto
  - OPMI
  - Of. Gral. Asesoría Jurídica.
  - OTI
  - Archivo.
  - CRLC/eyq

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ESPINAR  
CPC. CLUDY ROSMERY LAGUNA CCA  
DNI 47026317  
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ESPINAR  
Abg. Shirley Yauri Quirita  
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN  
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA